



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual
concede Reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria,
Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en especialidad
Informática. DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3*

ACUERDO # 08

Junio 3 de 2026

ADICIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Por medio del cual se adoptan y aprueban adiciones al acuerdo directivo # 04 de julio 30 de 2025 artículo 105 Faltas Graves, del Manual de convivencia de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, en el sentido de restringir el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos a los estudiantes y se dictan disposiciones frente al porte, consumo y distribución de vapeadores, cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo o cualquier elemento similar, entre otras.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley General de Educación 115 y el Decreto 1860 de 1994 y en especial la establecida en el Artículo 23 Literal C. compilados en el decreto único reglamentario del sector educación No 1075 de mayo 26 de 2015. Y

Considerando:

Que el Consejo Directivo a través de lo consagrado en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, (según el decreto único reglamentario del sector educación No 1075 de mayo 26 de 2015) está facultado para aprobar las modificaciones y adiciones al Proyecto Educativo Institucional, en los 14 componentes, entre ellos al manual de convivencia para adoptar la normatividad vigente y nuevas figuras institucionales, como la Ley 2170 de 2021, por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

Que el Decreto 044 de 2024 que define Zonas y perímetros de restricción del consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis personal.

Que el Decreto 0459 de 2024 que establece la Alianza Familias-Escuela. La Ley 1335 de 2009, modificada por la Ley 2354 de 2024 que prohíbe la venta cigarrillos electrónicos y productos de vapeo a menores de 18 años.

Que la Ley 1098 de 2006 en los artículos 7, 8, 17 y 27 (Código de la Infancia y la Adolescencia), consagra los principios de protección integral, estilos de vida saludables y prevención de riesgos para la salud, interés superior del niño, derecho a la calidad de vida, ambiente sano y derecho a la salud integral de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en la normatividad educativa y sanitaria colombiana.

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

*Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual
concede Reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria,
Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en especialidad
Informática. DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3*

Que el comité escolar de convivencia ha determinado que el uso indiscriminado de celulares y dispositivos electrónicos es una de las causas principales de la dispersión escolar, el bajo desempeño académico, el aumento en los niveles de ansiedad y depresión de los estudiantes, el aumento en el ciberbullying y las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución Educativa Francisco Antonio Zea, siendo este un fenómeno que se agrava más cuando se presenta a menor edad.

Que el Consejo Directivo reunido el **3 de junio de 2026** adoptó y aprobó las adiciones al manual de convivencia consta en el acta No 3. En acuerdo a la Ley 2170 de 2021, por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos. El Decreto 044 de 2024 que define Zonas y perímetros de restricción del consumo de sustancias psicoactivas. El Decreto 0459 de 2024 que establece la Alianza Familias-Escuela es el proceso a través del cual las. La Ley 1335 de 2009, modificada por la Ley 2354 de 2024 que prohíbe la venta cigarrillos electrónicos y productos de vapeo a menores de 18 años.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR Y APROBAR como adiciones al artículo 105. FALTAS GRAVES del manual de convivencia, las que se describen a continuación:

Utilizar y manipular teléfono celular o dispositivos electrónicos de forma reiterativa, por parte de los estudiantes de preescolar a séptimo grado dentro de la institución educativa o durante actividades académicas, culturales, deportivas o de representación institucional.

Usar el celular de manera reiterativa durante las clases, servicio social, actos cívicos, actividades pedagógicas o institucionales, afectando el desarrollo académico y la convivencia escolar, para estudiantes de 8° a 11 sin autorización.

Portar, ingresar, exhibir, inducir o consumir vapeadores, cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo o cualquier elemento similar dentro de la institución educativa o durante las clases, actividades deportivas, culturales o de representación institucional.

Ingresar, portar, consumir, promover, inducir, distribuir, suministrar o comercializar, bebidas energizantes dentro de la institución educativa o durante actividades académicas, deportivas, culturales o cualquier otro evento institucional,

Una puerta abierta al progreso y a la cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de noviembre 27 año 2002,
Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual
concede Reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria,
Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en especialidad
Informática. DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Desperdiciar, botar, destruir, arrojar, contaminar o dar un uso inadecuado, de manera intencional, a los alimentos o bebidas suministrados por el Programa de Alimentación Escolar (PAE),

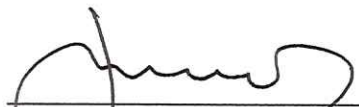
ARTICULO SEGUNDO: ADOPCIÓN DE LA VERSIÓN DEL 3 DE JUNIO DE 2026: Adoptar como versión actualizada del Manual de Convivencia la correspondiente al día 3 de junio del año 2026, la cual tendrá vigencia a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo Directivo, derogando expresamente todas las versiones anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: COPIAS: Enviar a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Medellín, copia de los actos administrativos institucionales que adoptan y aprueban las adiciones al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea.

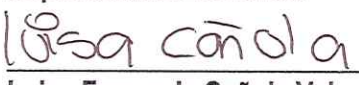
ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación que permita a la comunidad educativa el conocimiento y apropiación del Manual de Convivencia y las modificaciones mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo Directivo No 08 fue aprobado en reunión del consejo directivo como consta de acta No 3 de junio 3 de 2026 y rige desde el día de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE CONSEJO DIRECTIVO

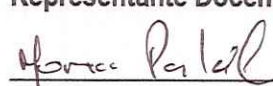

Jair Alberto Quiroz Quirama
Rector

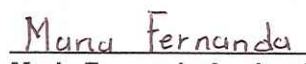

Lorena Patricia Flórez Jaramillo
Representante Docentes


Luisa Fernanda Cañola Velasquez
Representante Padres de Familia


Alejandro Jiménez Gutiérrez
Representante Sector Productivo

Jeny Aleida Ospina Sánchez
Representante Docentes


Mónica Palacio Ciro
Representante Padres de Familia


Maria Fernanda Aguirre Rodríguez
Representante Alumnos

Una puerta abierta al progreso y a la cultura